



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 26 ABR 2022

2020/05/001/3105

**VISTO:** la Resolución del Poder Ejecutivo de 19 de enero de 2021;

**RESULTANDO:** I) que, por la citada Resolución, se autorizó a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a los efectos de la estructuración financiera del Proyecto Cierre del Anillo del Norte en 500 kV, por un monto total estimado de hasta el equivalente a U\$S 230:000.000 (doscientos treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América);

II) que asimismo, por la norma antes referida, y formando parte del endeudamiento antes indicado, se autorizó a UTE que a través de República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (RAFISA), a celebrar, en su calidad de Fiduciaria del denominado "Fideicomiso Financiero Línea Cierre del Anillo de Transmisión de 500kV (Tacuarembó-Salto)", un Contrato de Préstamo con el Inter-American Development Corporation (IDB Invest), por un monto de entre un mínimo de U\$S 85:000.000 (ochenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) hasta un máximo de U\$S 120:000.000 (ciento veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América);

III) igualmente, y por la referida norma, se dispuso que en relación con la autorización de endeudamiento, mediante la eventual emisión de títulos de deuda en el mercado local de capitales, por intermedio del Fideicomiso Financiero antes individualizado, la misma quedaría supeditada a la presentación de un informe emitido por la Superintendencia de Servicios Financieros (SFF) del Banco Central del Uruguay (BCU), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley N° 18.627, de 2 de diciembre de 2009;

IV) que, la SFF del BCU emitió el precitado informe, el 10 de marzo de 2022, acompañado de una extensa recopilación de todos los antecedentes y fundamentos relativos a la emisión proyectada, señalando que República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (RAFISA) cumplió con lo requerido por la normativa vigente, restando acreditar únicamente, la autorización por parte del Poder Ejecutivo a efectos de que UTE asuma las obligaciones que en el marco del referido Fideicomiso Financiero se estipulan;

V) que la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a la citada operación de endeudamiento referida en los Resultandos III) y IV) de la presente Resolución, en relación a la emisión de títulos de deuda en el mercado local de capitales (artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, y artículo 63 de la Ley

GMM/GTP/A-DG

N° 18.627, de 2 de diciembre de 2009), a través del denominado "Fideicomiso Financiero Línea Cierre del Anillo de Transmisión de 500kV (Tacuarembó-Salto)",

**CONSIDERANDO:** que corresponde acceder a la solicitud del Ente referido, a los efectos de contraer el financiamiento antes indicado, teniendo en consideración las recomendaciones oportunamente efectuadas por la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

**ATENTO:** a la Resolución del Poder Ejecutivo de 19 de enero de 2021, y a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, y el artículo 63 de la Ley N° 18.627, de 2 de diciembre de 2009;

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

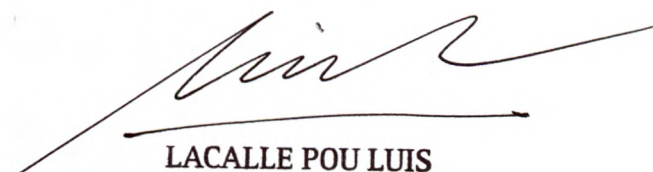
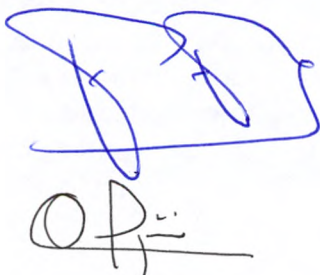
### **RESUELVE:**

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a los efectos de proceder a la emisión de títulos de deuda en el mercado local de capitales, por intermedio de República Administradora de Fondos de Inversión S.A. (RAFISA), en su calidad de Fiduciaria del denominado "Fideicomiso Financiero Línea Cierre del Anillo de Transmisión de 500kV (Tacuarembó-Salto)", por un monto total de hasta UI 800:000.0000 (ochocientos millones de Unidades Indexadas) de valor nominal, con vencimiento 15 de octubre de 2048, y sujeto a las demás condiciones indicadas en el informe emitido por la Superintendencia de Servicios Financieros (SFF) del Banco Central del Uruguay (BCU) y de conformidad a la normativa citada en el Atento de la presente Resolución.

2º) Las referidas emisiones se colocarán mediante oferta pública a través de la Bolsa Electrónica de Valores S.A. (BEVSA) y la Bolsa de Valores de Montevideo (BVM).

3º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

4º) Pase a la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese



LACALLE POU LUIS